



Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSEFINA JARA RINCON
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL (U.G.P.P.)
EXPEDIENTE: 50 001 3333 009 2017 00078 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 93-96) en contra de la sentencia proferida el Audiencia inicial 10 de julio de 2019 (folios 83-87).

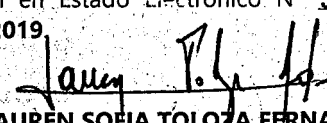
En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 23/07/2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del Audiencia inicial 09 abril de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 13 de AGOSTO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 35 del 14 de AGOSTO de 2019 .		
 LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		

